

RESOLUCIÓN N° 300

Santiago, 05 de julio de 2021.

FIJA POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DE REBAJA Y EXENCIÓN DE ARANCELES PARA LOS ALUMNOS DE LOS PROGRAMAS DE MAGISTER, DIPLOMAS, SEMINARIOS, Y CURSOS QUE IMPARTE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Y FIJA POLÍTICA DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO EN CHILE Y EL EXTRANJERO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 16, 36 y 37 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, aprobado por el DFL N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.253; Ley N° 20.422; lo establecido en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento General de Facultades, Decreto Universitario N° 906 de 2009; el Decreto Universitario N° 0028011 de 2010; en el Decreto Universitario N° 4263 de 1985; el Decreto Universitario N° 1937, de 1983; los Decretos Universitarios N° 0011180 y 0020977, ambos de 2020; el Decreto Universitario N° 0019884 de 2019; las resoluciones N° 005 de 2016, N° 041 de 2017, N° 404 de 2018, y N° 173 de 2020; las resoluciones N° 548 de 2013, y N° 002 de 2020; las resoluciones N° 490 de 2015, N° 368 de 2016, 858 de 2018, y 197 de 2021, el Decreto Universitario N° 4263 de 1985 y; en los Decretos Universitarios N° 1558 y 1586, ambos de 2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, el D.U. N° 0020977 de 2020 fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.U. 0011180, de 2020, que establece normas generales sobre fijación, rebaja y exención de aranceles que indica; y delega en Decanos(as), Directores(as) de Institutos y otras autoridades, las atribuciones de fijar aranceles de postgrado, postítulo, diplomas, cursos o actividades, así como establecer y efectuar rebajas y exenciones de estos.

2. Que, la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile—en adelante, e indistintamente “La Facultad”—ha regulado las distintas políticas y mecanismos para el otorgamiento de beneficios de rebaja y exención de aranceles, en favor de los alumnos de los programas de Magister, y diplomas de postítulo que imparte su Escuela de Postgrado, mediante las resoluciones: N° 005 de 2016; N° 041 de 2017; N° 404 de 2018; N° 173 de 2020; N° 548 de 2013, y; N° 002 de 2020.

3. Que las resoluciones: N° 490 de 2015, 368 de 2016, 858 de 2018, y N° 197 de 2021, todas de este origen, regulan la Política de perfeccionamiento académico en Chile y el extranjero de la Facultad de Derecho de la Universidad De Chile.

4. Que, según lo dispuesto en el Numeral 3° del texto refundido, coordinado y sistematizado del D.U. N° 0011180, de 2020, el Rector ha delegado en este Decano la facultad de aprobar las normas que regulen y establezcan rebajas o exenciones de aranceles para los programas de Doctorado, Magister, Título Profesional Especialista, diplomas de postítulo, diplomas de extensión, cursos de especialización de postítulo, cursos intensivos, cursos de actualización y cualquier otro curso o actividad de extensión que se imparta en la Facultad de Derecho, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, y previo acuerdo del Consejo de Facultad.

5. Que, respecto al contenido de las normas señaladas en el considerando precedente, el artículo 2 del Numeral 1° del texto vigente del D.U. N° 0011180, de 2020, establece los motivos o circunstancias en las que se puede fundar el otorgamiento de estas rebajas o exenciones arancelarias.



6. Que, asimismo, el artículo 3 del Numeral 1º del mismo texto dispone los requisitos procedimentales para otorgar, aplicar y oficializar las rebajas y exenciones de este tipo.

7. Que, el Numeral 7º del texto vigente del D.U. N°0011180, de 2020, deroga cualquier acto o norma anterior que sea contrario a sus disposiciones.

8. Que, en atención a lo anterior, las resoluciones individualizadas en los considerandos 2º y 3º se entienden derogadas, en virtud de lo dispuesto en el Numeral 7º individualizado arriba, por no cumplir con el requisito de haberse dictado con acuerdo del Consejo de Facultad, señalado en el considerando 4º del presente acto.

9. Que, en consecuencia, se hace necesario dictar un nuevo acto administrativo que regule estas materias, que se adecúe a las normas contenidas en el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.U. N° 0011180, de 2020.

10. Que, a mayor abundamiento, es conveniente agrupar toda la reglamentación completa y actualizada de estas materias en un solo acto administrativo, de forma que se facilite y fomente la postulación de los alumnos de la Escuela de Postgrado a los beneficios y apoyos que ofrece la Facultad.

11. Que el Consejo de Facultad, en su sesión de 22 de junio de 2021, ha acordado aprobar el texto de la normativa que se fija mediante la presente resolución.

12. Que, como se desprende de lo expuesto hasta aquí, la presente resolución cumple con todos los requisitos establecidos en el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.U. N° 0011180, de 2020, aprobado mediante D.U. N° 0020977 de 2020.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE el texto de las políticas para el otorgamiento de beneficios de rebaja y exención de aranceles para los alumnos de los Programas de Magister, Diplomas, Seminarios, y Cursos que imparte la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, y de la política de perfeccionamiento académico en Chile y el extranjero de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DE REBAJA Y EXENCIÓN DE ARANCELES PARA LOS ALUMNOS DE LOS PROGRAMAS DE MAGISTER, DIPLOMAS, SEMINARIOS, Y CURSOS QUE IMPARTE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, Y POLÍTICA DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO EN CHILE Y EL EXTRANJERO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

TÍTULO I: POLÍTICA DE REBAJAS Y EXENCIONES DE ARANCEL PARA LOS ALUMNOS DE LOS SEMINARIOS Y CURSOS QUE IMPARTE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

A. Sobre las rebajas de arancel de Seminarios y Cursos de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile para inscripciones grupales en modalidad “dos por uno”

- 1) La Escuela de Postgrado podrá ofrecer una rebaja general del cincuenta por ciento (50%) del arancel de cada Seminario o Curso que imparte, a aquellos pares de alumnos/as que se inscriban en ellos conjuntamente, bajo la modalidad de “dos por uno”.
- 2) Esta rebaja deberá ser solicitada por cada interesado/a al momento de su inscripción, haciendo referencia mutua y expresa al/a la otro/a interesado/a junto con quien pide inscribirse bajo la modalidad de “dos por uno”.
- 3) Las rebajas en modalidad “dos por uno” serán aplicadas de oficio por la Escuela de Postgrado y la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad a aquellos pares de interesados/as que cumplan con el requisito del numeral anterior.



- 4) Las rebajas establecidas en este Título no son acumulables entre sí, ni con otros beneficios, rebajas o becas que otorgue la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

TÍTULO II: POLÍTICA DE REBAJAS Y EXENCIONES DE ARANCEL PARA LOS ALUMNOS DE LOS DIPLOMAS DE POSTÍTULO QUE IMPARTE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

A. Sobre rebajas de arancel de Diplomas de Postítulo para funcionarios públicos y otros trabajadores de entidades dependientes del Estado

- 1) Se establece una rebaja de hasta un veinte por ciento (20%) del valor del arancel de los Diplomas de Postítulo ofrecidos por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile a las personas que trabajen para entidades dependientes del Estado de Chile—sean estas descentralizadas o no—y cualquiera sea su calidad funcionaria o la naturaleza de su vínculo jurídico (planta, contrata, honorarios, o alumnos en práctica), siempre que el presupuesto de estas entidades haya estado financiado en más de un 50% en los últimos dos años por el Estado.
- 2) Los/las interesados/as en recibir este beneficio deberán solicitarlo al momento de su postulación a un Diploma de Postítulo, acreditando que trabaja para una entidad dependiente del Estado, mediante la presentación de cualquier documento que acredite su vínculo con una entidad dependiente del Estado. Además, si así lo solicita la Escuela de Postgrado, deberá acompañar los antecedentes que acrediten la calidad de dependiente del Estado de su empleador.
- 3) Estas rebajas serán aplicadas de oficio por la Escuela de Postgrado y la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad a aquellos postulantes que hayan sido aceptados en el Diploma en cuestión y que hayan cumplido con el requisito del numeral precedente.
- 4) Estas rebajas no son acumulables entre sí, ni con otros beneficios, rebajas o becas que otorgue la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

B. Sobre rebajas de arancel de Diplomas de Postítulo para licenciados y graduados de la Universidad de Chile

- 1) Se establece una rebaja de hasta un diez por ciento (10%) del valor del arancel de los Diplomas de Postítulo ofrecidos por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a los Licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales, y graduados de Magíster o Doctor, cuyo grado académico haya sido obtenido en esta Facultad.
- 2) Se establece una rebaja de hasta un cinco por ciento (5%) del valor del arancel de los Diplomas de Postítulo ofrecidos por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a las personas graduadas de otras unidades académicas de la Universidad de Chile.
- 3) Las rebajas establecidas en los dos numerales precedentes no son acumulables entre sí, ni con otros beneficios, rebajas o becas que otorgue la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, y se solicitarán conjuntamente con la postulación del interesado al respectivo Diploma de Postítulo.

C. Sobre rebajas de arancel de Diplomas de Postítulo para funcionarios y académicos de la Universidad de Chile

- 1) Se establece una rebaja de un veinticinco por ciento (25%) del valor del arancel de los programas de Diplomas de Postítulo ofrecidos por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a las/los académicos/as de cualquier jerarquía—ya sea que estén adscritos/as a la Carrera Ordinaria o Docente—y las/los funcionarias/os de la Universidad de Chile que cumplan con los requisitos reglamentarios y académicos de admisión de cada programa.
- 2) Los/las interesados/as en recibir este beneficio deberán solicitarlo al momento de su postulación a un Diploma de Postítulo, acreditando su calidad de académico/a con jerarquía de Profesor o funcionario de la Universidad de Chile, aportando los antecedentes que resulten necesarios para acreditar su calidad de académico o funcionario de la Universidad de Chile.



- 3) Estas rebajas serán aplicadas de oficio por la Escuela de Postgrado y la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad a aquellos postulantes que hayan sido aceptados en el Diploma en cuestión y que hayan cumplido con el requisito del numeral precedente.
- 4) Estas rebajas no son acumulables entre sí, ni con otros beneficios, rebajas o becas que otorgue la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

D. Sobre rebajas de arancel de Diplomas de Postítulo para Ayudantes Estudiantes e Instructores *Ad honorem* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile

- 1) Se establece una rebaja del sesenta por ciento (60%) del arancel de los programas de Diploma de Postítulo que imparte la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a los/as ayudantes estudiantes egresados/as de la misma que hayan sido seleccionados/as en alguno de éstos, para lo cual deberán cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:
 - a) Que la postulación del/la interesado/a un programa de Diploma de Postítulo impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile haya sido aceptada por la Escuela de Postgrado o la Coordinación Académica de la Facultad.
 - b) Que el/la interesado/a revista la calidad de ayudante estudiante de un Departamento, Centro o Instituto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, lo cual podrá acreditar acompañando a su postulación:
 - b.1) la última resolución de nombramiento, dictada por el Decano de la Facultad de Derecho, vigente al momento de su postulación al Diploma de Postítulo, o;
 - b.2) una carta del/de la Director/a del Departamento, Centro o Instituto correspondiente, en la que conste que el/la interesado/a se ha desempeñado como ayudante estudiante durante el año académico anterior y cuenta con los requisitos reglamentarios para el nombramiento respectivo, que no se ha formalizado porque—a la fecha de la postulación—no se ha dictado la resolución anual que se emite para ese efecto.
 - c) Que a la fecha de la aceptación en el programa de Diploma de Postítulo el/la interesado/a continúe desempeñándose como ayudante *ad honorem* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, lo que deberá acreditar con una carta del/la profesor/a para quien colabora.
- 2) Se establece una rebaja del sesenta por ciento (60%) del arancel de los programas de Diploma de Postítulo que imparte la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a los/as Académicos /as con jerarquía de Instructor/a *ad honorem* de la misma, que hayan sido seleccionados/as en alguno de éstos, para lo cual deberán cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:
 - a) Que la postulación del/la interesado/a un programa de Diploma de Postítulo impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile haya sido aceptada por la Escuela de Postgrado de la Facultad.
 - b) Que el/la interesado/a acredite su calidad de Académico con jerarquía de Instructor/a con nombramiento vigente, mediante un certificado emitido para este efecto por la Unidad de Desarrollo y Gestión de Personas de la Facultad.
 - c) Que el/la interesado/a acompañe una carta del/de la Director/a del Departamento, Centro o Instituto al que se encuentre adscrito, apoyando su postulación a este beneficio.
- 3) Estas rebajas serán aplicadas de oficio por la Escuela de Postgrado y la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad a aquellos postulantes que hayan sido aceptados en el Diploma en cuestión y que hayan cumplido con los requisitos de los numerales precedentes, según corresponda.
- 4) Esta rebaja no es acumulable con otros beneficios, rebajas o becas que otorgue la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile a los alumnos de la Escuela de Postgrado.



- 5) El otorgamiento de este beneficio queda sujeto a la condición de que el Diploma de Postítulo que aceptó la postulación del/de la ayudante estudiante o Académico/a con jerarquía de Instructor/a reúna el cupo mínimo de inscritos para poder impartirse.

TÍTULO III: POLÍTICA DE REBAJAS Y EXENCIONES DE ARANCEL PARA LOS ALUMNOS DE LOS PROGRAMAS DE MAGISTER QUE IMPARTE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

A. Sobre rebajas de arancel de programas de Magister para funcionarios públicos y otros trabajadores de entidades dependientes del Estado

- 1) Se establece una rebaja de hasta un veinte por ciento (20%) del valor del arancel de los programas de Magister ofrecidos por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile a las personas que trabajen para entidades dependientes del Estado de Chile—sean estas descentralizadas o no—y cualquiera sea su calidad funcionaria o la naturaleza de su vínculo jurídico (planta, contrata, honorarios, o alumnos en práctica), siempre que el presupuesto de estas entidades haya estado financiado en más de un 50% en los dos últimos años por el Estado.
- 2) Los/las interesados/as en recibir este beneficio deberán solicitarlo al momento de su postulación al programa de Magister, acreditando que trabaja para una entidad dependiente del Estado, mediante cualquier documento que acredite su vínculo con una entidad dependiente del Estado. Además, si así lo solicita la Escuela de Postgrado, deberá acompañar los antecedentes que acrediten la calidad de dependiente del Estado de su empleador.
- 3) Estas rebajas serán aplicadas de oficio por la Escuela de Postgrado y la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad a aquellos postulantes que hayan sido aceptados en el programa de Magister en cuestión y que hayan cumplido con el requisito del numeral precedente.
- 4) Estas rebajas no son acumulables entre sí, ni con otros beneficios, rebajas o becas que otorgue la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

B. Sobre rebajas de arancel de programas de Magister para licenciados y graduados de la Universidad de Chile

- 1) Se establece una rebaja de hasta un diez por ciento (10%) del valor del arancel de los programas de Magister ofrecidos por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a los Licenciados en Ciencias Jurídicas y Sociales, y graduados de Magister o Doctor, cuyo grado académico haya sido obtenido en esta Facultad.
- 2) Se establece una rebaja de hasta un cinco por ciento (5%) del valor del arancel de los programas de Magister ofrecidos por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a las personas graduadas de otras unidades académicas de la Universidad de Chile.
- 3) Las rebajas establecidas en los dos numerales precedentes no son acumulables entre sí, ni con otros beneficios, rebajas o becas que otorgue la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, y se solicitarán conjuntamente con la postulación del interesado al respectivo programa de Magister.

C. Sobre rebajas de arancel de programas de Magister para Ayudantes Estudiantes e Instructores *Ad honorem* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile

- 1) Se establece una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del arancel de los programas de Magister impartidos por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a los/as ayudantes estudiantes egresados/as de la misma que hayan sido seleccionados/as en alguno de éstos, para lo cual deberán cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:
 - a) Que la postulación del/la interesado/a un programa de magister impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile haya sido aceptada por el Comité Académico respectivo, lo que deberá acreditar acompañando la carta de aceptación.



- b) Que el/la interesado/a revista la calidad de ayudante estudiante de un Departamento, Centro o Instituto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, lo cual podrá acreditar acompañando a su postulación:
 - b.1) la última resolución de nombramiento, dictada por el Decano de la Facultad de Derecho, vigente al momento de su postulación al programa de magíster, o;
 - b.2) una carta del Director del Departamento, Centro o Instituto correspondiente, en la que conste que el/la interesado/a se desempeñó como ayudante estudiante durante el año académico anterior y cuenta con los requisitos reglamentarios para el nombramiento respectivo, que no se ha formalizado porque—a la fecha de la postulación—no se ha dictado la resolución anual que se emite para ese efecto.
 - c) Que a la fecha de la aceptación en el programa de Magíster el/la interesado/a continúe desempeñándose como ayudante *ad honorem* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, lo que deberá acreditar con una carta del/la profesor/a para quien colabora.
- 2) Se establece una rebaja del sesenta por ciento (60%) del arancel de los programas de Magister que imparte la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a los/as Académicos /as con jerarquía de Instructor/a *ad honorem* de la misma, que hayan sido seleccionados/as en alguno de éstos, para lo cual deberán cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:
- a) Que la postulación del/la interesado/a un programa de Magíster impartido por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile haya sido aceptada por la Coordinación Académica respectiva.
 - b) Que el/la interesado/a acredite su calidad de Académico con jerarquía de Instructor/a con nombramiento vigente, mediante un certificado emitido para este efecto por la Unidad de Desarrollo y Gestión de Personas de la Facultad.
 - c) Que el/la interesado/a acompañe una carta del/de la Director/a del Departamento, Centro o Instituto al que se encuentre adscrito, apoyando su postulación a este beneficio.
- 3) Estas rebajas serán aplicadas de oficio por la Escuela de Postgrado y la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad a aquellos postulantes que hayan sido aceptados en el programa de Magister en cuestión y que hayan cumplido con los requisitos de los numerales precedentes, según corresponda.
- 4) Esta rebaja no es acumulable entre sí, ni con otros beneficios, rebajas o becas que otorgue la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, y no exime de la obligación de pagar la matrícula anual establecida para el respectivo programa de Magíster.
- 5) El otorgamiento de estos beneficios queda sujeto a la condición de que el programa de Magíster que aceptó la postulación del ayudante estudiante o Académico/a con jerarquía de Instructor/a reúna el cupo mínimo de inscritos para poder impartirse.

TITULO IV: OTROS BENEFICIOS O REBAJAS DE ARANCEL PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA DE POSTGRADO

A. Sobre las rebajas de arancel para miembros de pueblos originarios

- 1) Se establece una rebaja de hasta un veinte por ciento (20%) del valor del arancel de Diplomas de Postítulo y programas de Magister ofrecidos por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile a las personas que pertenezcan a alguno de los pueblos originarios reconocidos legalmente en Chile.
- 2) Los/las interesados/as en recibir este beneficio deberán solicitarlo al momento de su postulación al Diploma de Postítulo o programa de Magister, acreditando su Calidad Indígena mediante la presentación de un certificado emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 19.253.



- 3) Estas rebajas serán aplicadas de oficio por la Escuela de Postgrado y la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad a aquellos postulantes que hayan sido aceptados en el Diploma de Postítulo o programa de Magister en cuestión y que hayan cumplido con el requisito del numeral precedente.
- 4) Estas rebajas no son acumulables entre sí, ni con otros beneficios, rebajas o becas que otorgue la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

B. Sobre las rebajas de arancel para personas con discapacidades

- 1) Se establece una rebaja de hasta un veinte por ciento (20%) del valor del arancel de Diplomas de Postítulo y programas de Magister ofrecidos por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile a las personas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Discapacidad del Título V de la Ley N° 20.422.
- 2) Los/las interesados/as en recibir este beneficio deberán solicitarlo al momento de su postulación al Diploma de Postítulo o programa de Magister, acreditando que se encuentran inscritos/as en el Registro Nacional de Discapacidad, mediante la presentación del certificado que emite el Servicio de Registro Civil e Identificación para este efecto.
- 3) Estas rebajas serán aplicadas de oficio por la Escuela de Postgrado y la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad a aquellos postulantes que hayan sido aceptados en el Diploma de Postítulo o programa de Magister en cuestión y que hayan cumplido con el requisito del numeral precedente.
- 4) Estas rebajas no son acumulables entre sí, ni con otros beneficios, rebajas o becas que otorgue la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

C. Sobre las rebajas por pago al contado

- 1) Se establece una rebaja de un cinco por ciento (5%) de valor del arancel total o anual—según corresponda—de los Programas de Magister, Diplomas, Seminarios, y Cursos que imparte la Escuela de Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, a las/los alumnas/os que paguen su arancel al contado.
- 2) Este beneficio será aplicadas de oficio, por la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad al momento que el/la alumno/a efectúe el pago del arancel correspondiente.

TITULO V: OFICIALIZACIÓN DE LOS BENEFICIOS

A. Sobre la aplicación de los beneficios y la resolución que los reconoce

- 1) Los beneficios regulados en los Títulos anteriores no requerirán de la dictación de una resolución previa que apruebe su otorgamiento para aplicársele a cada alumno/a, bastando para eso la aprobación por parte de la Escuela de Postgrado y la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad, de acuerdo a las normas establecidas para cada beneficio en el Título correspondiente.
- 2) Una vez cada semestre, la Escuela de Postgrado y la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad informarán al Decano de la nómina de los y las alumnos y alumnas que han sido beneficiados con alguna de las rebajas o exenciones de arancel establecidas en de los Títulos precedentes, y los antecedentes que los sustentan.
- 3) En base a este informe, el Decano emitirá una resolución que reconoce formalmente a las/os alumnas/os de la Escuela de Postgrado de la Facultad a quienes les han sido otorgado estos beneficios durante el periodo informado, oficializando su otorgamiento.
- 4) El beneficio de rebaja de arancel por pago al contado, establecido en el Título IV, letra C de este acto, deberá formalizarse mediante resolución fundada. Los beneficios de este tipo que se apliquen podrán oficializarse al momento del pago al contado del arancel en cuestión en la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad, que mantendrá registro de los beneficiarios. Si el Decano así lo requiere, la Dirección Económica y Administrativa deberá entregar informe de dicho registro.
- 5) Todas las modalidades de financiamiento que se establecen en virtud de las atribuciones y facultades que le han sido delegadas por al Decano, en casos calificados, y por razones fundadas, podrán ser denegadas o dejarse sin efecto, de conformidad con la regulación vigente.

TITULO VI: POLÍTICA DE PERFECCIONAMIENTO ACADÉMICO EN CHILE Y EL EXTRANJERO DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

A. Objetivos

La política de perfeccionamiento académico se orienta a potenciar la realización de estudios conducentes a la obtención de grados de Magister o Doctor en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, o de Doctor en universidades extranjeras de reconocido prestigio internacional, sobre la base de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Institucional, con miras a incrementar de manera permanente el conocimiento, destrezas y habilidades del cuerpo académico, integrando los valores que la Universidad promueve. Las actividades de perfeccionamiento a apoyar, según la categoría en que se encuentre el académico que postula, son:

- ❖ Estudios conducentes al grado de Magíster o Doctor en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.
- ❖ Estudios conducentes al grado de Doctor y programas posdoctorales en universidades extranjeras de reconocido prestigio internacional.

Los cursos de perfeccionamiento, actividades de difusión y promoción, y/o de representación institucional no se encuentran comprendidos en esta política y deben solicitarse al Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, de conformidad con la regulación vigente.

B. Requisitos generales de postulación

Podrán postular a la presente política todos/as los/as académicos/as de la Facultad de Derecho que:

- 1) Cuenten con nombramiento académico vigente.
- 2) Posean una antigüedad mínima de un año en la Facultad, cualquiera sea su calidad de contratación y jerarquía.
- 3) No tengan situaciones pendientes con la Facultad de Derecho, su Biblioteca o con su Dirección de Investigación, ya sea informes finales, libros no restituidos o rendiciones económicas.
- 4) Demás requisitos establecidos en el Decreto Universitario N° 4263, de 18 de noviembre de 1985.¹

C. Beneficios y requisitos específicos de postulación

1) Perfeccionamiento interno.

En atención a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Universitario N° 2033, se precisa que los beneficios y cuantía a otorgar serán los siguientes:

- a) Académicos de la Facultad que no posean el grado de Magíster ni Doctor, cualquiera sea su calidad de contratación o jerarquía:
 - a.1) Académicos con 22 horas semanales o menos contratadas con la Facultad: El beneficio consistirá en la rebaja del 50% del arancel del programa de Magíster o Doctorado impartido por la Escuela de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, del área de su especialidad.
 - a.2) Académicos con 23 horas semanales o más contratadas con la Facultad: El beneficio consistirá en la exención total del arancel del programa de Magíster o Doctorado impartido por la Escuela de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, del área de su especialidad.
- b) Tratándose de académicos aceptados en el programa de Doctorado de la Facultad, se contemplan los siguientes beneficios adicionales: i) Mantención del sueldo y demás prestaciones vigentes al mes previo al inicio del programa; ii) Reducción de la carga académica en hasta un 50%, en las actividades docentes y de investigación que se acuerden con el Director del Departamento, Centro o Instituto respectivo.

¹ D.U. N° 4263 de 1985, que establece el Reglamento sobre comisiones del personal de la Universidad de Chile. Disponible en: http://web.derecho.uchile.cl/documentos/Reglamento_sobre_comisiones.pdf



2) Perfeccionamiento en el extranjero

- a) Aquellos académicos de la Facultad a quienes les ha sido otorgada Comisión de Estudios para realizar estudios conducentes al grado de Magíster y/o Doctor en una Universidad extranjera de prestigio internacional, y que no cuenten con becas de instituciones públicas o privadas, podrán solicitar que se les otorgue una ayuda de viaje mensual equivalente, como máximo, al sueldo base mensual asignado para el Grado 1 de la Escala de Sueldos para el personal de la Universidad de Chile. La ayuda de viaje podrá ser complementaria del otorgamiento de una Comisión de Estudios con goce de remuneraciones, siempre que el respectivo académico tenga una jornada igual o inferior a 22 horas, y podrá extenderse, como máximo, hasta el término de la referida Comisión.
- b) Los académicos de la Facultad que posean el grado de Doctor, acrediten haber sido seleccionados para realizar una investigación postdoctoral en una Universidad extranjera de prestigio internacional, les haya sido otorgada una Comisión de Estudios, y que no cuenten con becas de instituciones públicas o privadas, podrán solicitar que se les otorgue una ayuda de viaje mensual equivalente, como máximo, al sueldo base mensual asignado para el Grado 1, de la Escala de Sueldos para el personal de la Universidad de Chile. La ayuda de viaje podrá ser complementaria del otorgamiento de una Comisión de Estudios con goce de remuneraciones, siempre que el respectivo académico tenga una jornada igual o inferior a 22 horas, y podrá extenderse, como máximo, hasta el término de la referida Comisión.

Los beneficios señalados en las letras a) y b) precedentes se otorgan en virtud de lo establecido en el artículo 10, del Reglamento sobre Comisiones del Personal de la Universidad, contemplado en el decreto universitario N° 4263 de 1985), el cual señala que: "las comisiones de estudio pueden disponerse con o sin goce de remuneraciones o con mantención parcial de ellas, habida consideración del monto del financiamiento externo de que el comisionado disponga para el cumplimiento de la misma. *Cuando el académico comisionado, no hubiere obtenido financiamiento externo para sus gastos de traslado, la Universidad podrá en casos calificados, pagar los gastos de pasajes y proporcionar una ayuda de viaje, tomando en consideración la circunstancia de viajar solo o acompañado de su familia.* En casos calificados y previo informe fundado del Decano, Director de Instituto o Jefe de Organismo Central respectivo, el Rector podrá, además, autorizar el pago por la Universidad de los derechos de inscripción o matrícula que corresponda".

D. Postulación.

Las postulaciones deberán realizarse mediante el formulario que la Dirección Académica fije al efecto y se presentarán por escrito y debidamente firmadas.

La Dirección Académica podrá diseñar o implementar formularios electrónicos y en ese caso no se aceptará su presentación por escrito, desde el momento en que dichos formularios se encuentren disponibles en la página web de la Facultad.

Según el beneficio de que se trate, se acompañarán a la postulación los siguientes antecedentes:

1. Declaración jurada (Anexo 1)
2. Certificado emitido por la Biblioteca de la Facultad, que señale que el postulante se encuentra al día con sus obligaciones respectivas y no tiene libros y/o documentos catalogados en su poder;
3. Formulario de postulación (Anexo 2)
4. Documento que acredite que el solicitante se encuentra aceptado para iniciar o continuar un Magíster, Doctorado o Postdoctorado en una Universidad, Centro de Investigación u otra institución de investigación extranjera de excelencia.
5. Información del programa de estudios que se cursará en el extranjero y su duración.
6. Carta de aprobación de la participación en la actividad de perfeccionamiento de que se trate del respectivo Director de Departamento, Centro o Instituto al que se encuentre adscrito el postulante.

E. Evaluación y adjudicación.



El beneficio que corresponda será adjudicado por el Decano de la Facultad, previo informe firmado por el Director Académico y el Director de Investigación. Al expediente de postulación deberá agregarse por la Dirección Económica y Administrativa de la Facultad un Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al monto de ayuda de viaje solicitado por el postulante. En caso de que el solicitante requiera reducción de su jornada o se trate de una Comisión de Estudios en el extranjero, se informará además acerca de la existencia de recursos en el respectivo Departamento para cubrir la carga académica del profesor que solicita la ayuda respectiva. Este informe no se requerirá si el Director de Departamento declara en el documento señalado en el número 6 del acápite anterior que dicha carga será suplida por académicos del mismo Departamento, sin que ello le irroge un gasto adicional a la Facultad

El Decano podrá denegar los beneficios si no existen los fondos para otorgarlos.

La resolución que se pronuncie sobre la solicitud será notificada personalmente al postulante o a través de correo electrónico, en caso de que así lo haya solicitado. Asimismo, se informará a la Dirección de Investigación, respecto de todos los beneficios otorgados en virtud de esta Política.

F. Obligaciones de los adjudicatarios.

1. Toda presentación a Congresos, y publicaciones derivadas de actividades de perfeccionamiento deberá mencionar expresa y claramente el financiamiento otorgado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y el adjudicatario deberá identificarse exclusivamente y sin ambigüedad alguna como académico de esta Facultad.
2. Los beneficiarios que cursen programas de perfeccionamiento en el extranjero, deberán informar, a más tardar, el 1° de marzo y el 1° de agosto de cada año, a su Director de Departamento, Centro o Instituto y a la Dirección Académica, los avances realizados, acompañando los documentos oficiales de respaldo que correspondan, emanados por la institución en que realiza sus estudios.
3. Dentro de los 30 días hábiles de finalizado el programa de perfeccionamiento, el (la) beneficiado (a) deberá emitir un informe académico a la Dirección de Investigación.
4. Ningún académico que haya incumplido las obligaciones precedentes podrá solicitar nuevamente un beneficio de perfeccionamiento ni participar en ningún otro concurso o solicitar cualquier otra ayuda cuya gestión o ejecución esté encomendada a la Dirección de Investigación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, mientras no subsane cualquiera de estos incumplimientos.
5. Asumir los siguientes compromisos con la Facultad:
 - i. Realizar los estudios conducentes a los grados académicos de magíster y doctor dentro de los plazos de 18 y 36 meses, respectivamente, establecidos por el artículo 7° del decreto Universitario N° 4263 de 18 de noviembre de 1985.² Tratándose de estudios de Posdoctorado o de un programa de *Fellowship* o de profesor visitante, deberán realizarse dentro de un año.
 - ii. Obtener efectivamente el grado académico de Magister en un plazo no superior a 12 meses, una vez terminados los estudios respectivos; y el grado de Doctor en un plazo no superior a 48 meses desde el término de los estudios correspondientes.
 - iii. En el caso de comisiones de estudios con goce de remuneraciones, cumplir con el compromiso de exclusividad que corresponda al beneficio obtenido, según lo dispuesto en el Decreto Universitario N° 4263 de 18 de noviembre de 1985.³

² El art. 7 del D.U. 4263, de 1985, establece que: *“Las comisiones de estudios conducentes a la obtención de los grados de Magister o Doctor, que estén incluidas en los planes de perfeccionamiento señalados en el artículo 5º, podrán tener una duración máxima de 18 meses continuados en el caso de Magister y de tres años continuados en el caso de Doctorado. No obstante, lo anterior, en casos calificados por la autoridad que dispuso la comisión y debidamente acreditados mediante el informe enviado por el organismo o institución donde cursa sus estudios, podrán concederse prórrogas del plazo señalado.”*

³ Los inc. 1º y 2º del art. 12 del D.U. 4263, de 1985, establecen que: *“El académico beneficiario de una comisión de estudios con goce de remuneraciones o período sabático, tendrá la obligación de continuar desempeñando su cargo en la Universidad de Chile, una vez terminada su comisión o período sabático, y no podrá renunciar a su cargo o hacer abandono de sus funciones antes de haber transcurrido un plazo igual al doble de aquel por el cual hubiese estado comisionado. En los casos señalados en el inciso anterior y en todos aquellos en que por cualquier causa imputable al académico, se terminaren sus servicios para con la Universidad, antes de cumplirse el plazo mencionado anteriormente, deberá reintegrar a la Universidad una suma equivalente al doble del total de las remuneraciones efectivamente percibidas durante el*



ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGUENSE las resoluciones N° 005 de 2016; N° 041 de 2017; N° 404 de 2018; N° 173 de 2020; N° 548 de 2013, N° 002 de 2020, N° 490 de 2015, 368 de 2016, 858 de 2018, y N° 197 de 2021, con el fin de sistematizar la regulación en esta materia.

Anótese, comuníquese y regístrese,

RENÉE RIVERO HURTADO
VICEDECANA Y MINISTRO DE FE

PABLO RUIZ-TAGLE VIAL
DECANO

PRTV/RRH/AVV/NAN/ipc

período que duró la comisión o período sabático. Los académicos deberán devolver, además, las sumas que la Universidad destinó al pago de los derechos a que se alude en el inciso tercero del artículo 10 de este reglamento. [. . .]”

Página 11 de 11